



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO Y LA BANDA DE MÚSICA DE VILLA DEL PRADO PARA EL AÑO 2016

Villa del Prado, a 26 de febrero de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña Belén Rodríguez Palomino, con D.N.I nº 50.047.059-W.

DE OTRA: D. Mario Hoyos García, con DNI nº 47583207-W.

INTERVIENEN

Dña. Belén Rodríguez Palomino como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Prado.

D. Mario Hoyos García, en su calidad de Presidente de la Banda de Música de Villa del Prado (en adelante Asociación) con domicilio social en Villa del Prado, Plaza Mayor, nº 1 y CIF G-81109530.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Villa del Prado tiene el objetivo de promover las actividades musicales en el Municipio.

Que la asociación es una de las asociaciones musicales dentro del término municipal de Villa del Prado que cumplen los requisitos para realizar las actividades que el Ayuntamiento pretende fomentar. Se ha incluido en los Presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 una subvención nominativa a favor de la Asociación, por importe de **18.000,00 €**.

SEGUNDO. Que la Asociación es una entidad dedicada a la práctica y fomento de actividades musicales, y, así se recoge en sus Estatutos.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad arriba mencionada.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención se concede a la asociación de forma directa de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a la asociación la cantidad de **18.000,00 €** para el año 2016 por las actividades a las que se refiere la cláusula tercera.
2. Proporcionar a la asociación:
 - a. Exención en las cuotas de clases de música por pertenencia a Asociación Musical Municipal a fecha de la firma del presente Convenio, a excepción de los alumnos de nueva incorporación a la Banda durante los dos primeros años.
 - b. Un espacio para ensayos y otro para archivo/almacén en dependencias municipales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de suspender o anular previo aviso, la cesión del uso de las instalaciones por causas justificadas y circunstancias muy especiales o de fuerza mayor.
 - c. Elaborar los programas de las actividades acordadas con la colaboración de la asociación según la información que esta les facilite (repertorio, etc.). Dichos programas se realizarán según los modelos que proponga el Ayuntamiento de Villa del Prado.
 - d. Promoción, publicidad y difusión local de las actividades recogidas en el convenio.
 - e. La gestión y el mantenimiento de las instalaciones municipales que utilice la asociación.

En ningún caso el importe total a percibir por la asociación como subvención podrá superar los **18.000,00 €/año 2016**. La aportación se realizará en cuatro plazos/trimestres de 2016, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto facilite la Asociación, de la siguiente forma:

- ✓ **4.415,00 €**, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, que se hará efectiva en la primera semana posterior a la firma del presente Convenio.
- ✓ **2.355,00 €**, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, que se hará efectiva en la primera semana del mes de abril.
- ✓ **9.905,00 €**, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, que se hará efectiva en la primera semana del mes de julio.
- ✓ **1.325,00 €**, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, que se hará efectiva en la primera semana del mes de octubre.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

TERCERA. Se establece como obligaciones por parte de la Asociación:

1. Cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y específicamente la celebración de las actividades que se detallan en el **Anexo II**.

* Si por alguna causa no pudiera celebrarse alguna de estas actividades, ambas partes se pondrían de acuerdo para celebrar otras actuaciones de características similares.

Será obligatoria la presencia física durante el desarrollo de cada actuación del citado Anexo, de todos los componentes de la Banda de Música, salvo causa justificada.

A la firma del presente Convenio, la Asociación Banda de Música, deberá presentar una relación detallada de todos y cada uno de los integrantes de la Banda, así como un inventario de los instrumentos de la Banda para el año 2016, que deberá entregar al Concejal de Cultura.

Presentar y llevar a cabo un proyecto de actividades anuales donde se recogerán los objetivos, contenidos y estimación de costes de sus actividades.

3. Proponer una persona responsable del programa de actividades que actuará como interlocutor válido con los servicios técnicos municipales.
4. La asociación facilitará la incorporación en la misma, de todos los alumnos que la escuela municipal de música y danza envíe. Dicha incorporación se realizará en la Asociación, siempre y cuando, con carácter previo, el profesor haya dado la conformidad por escrito a la misma, con copia la Concejalía de Cultura.

Del mismo modo, cuando cualquiera de los miembros integrantes de la Asociación Banda de Música deje de formar parte de la misma, deberá proceder a la devolución, en perfecto estado, tanto del instrumento musical, como del vestuario cedido por el Ayuntamiento de Villa del Prado.

5. Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones e informar a la Concejalía de Cultura de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, inspeccionará el uso que la asociación hace de aquéllas. La asociación será responsable por los daños que se ocasionen en las instalaciones como consecuencia de un incorrecto uso de las mismas.
6. Notificar por escrito a la Concejalía de Cultura cualquier modificación que se pretenda realizar en las actividades acordadas o cualquier nueva iniciativa encaminada a promocionar las actividades musicales, que deberán ser autorizados previamente.
7. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por el Ayuntamiento de Villa del Prado, facilitando todo tipo de información relativa a la actividad que le sea requerida.
8. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Incorporar en carteles, folletos, entradas, tarjetas y demás papelería de la asociación el



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

logotipo del Ayuntamiento de Villa del Prado a fin de lograr la promoción del mismo.

CUARTA. De cara a la posterior justificación del citado Convenio, se consideran Gastos Justificables los siguientes:

- Todos los gastos derivados del desarrollo del calendario de actividades previstas en el Anexo II, tales como dirección de la Banda, Coordinación y Gestión de la misma, debidamente facturados con todos los requisitos fiscales.
- Reparación de instrumentos musicales.
- Material de papelería y ordinario no inventariable.
- Adquisición de accesorios.
- Gastos de transporte.

QUINTA. La justificación del presente Convenio por parte de la asociación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos de los gastos subvencionados.

Dicha justificación se realizará en los siguientes plazos:

- ✓ El primer pago de **4.415,00 €**, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, deberá justificarse, como máximo, el día 30 de marzo de 2016.
- ✓ El segundo pago de **2.355,00 €**, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, deberá justificarse, como máximo, el día 30 de junio de 2016.
- ✓ El tercer pago de **9.905,00 €**, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, deberá justificarse, como máximo, el día 30 de septiembre de 2016.
- ✓ El cuarto y último pago de **1.325,00 €**, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, deberá justificarse, como máximo, el día 30 de diciembre de 2016.

El incumplimiento en cuanto a la presentación de la cuenta justificativa en los plazos anteriormente expuestos, conllevará la suspensión del abono de la siguiente cantidad, hasta que no se presente la oportuna cuenta justificativa del período anterior. En el caso de incumplimiento o justificación indebida respecto de la última cantidad, esto conllevará el impedimento en cuanto a la concesión y firma de un posterior Convenio.

La cuenta justificativa deberá contener obligatoriamente:

- a) Memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- b) Modelo oficial de presentación de justificaciones debidamente cumplimentado en todos sus apartados. Si se realiza una descripción exhaustiva de las actividades en el apartado destinado al efecto, podrá sustituir a la memoria indicada en el apartado a). Se adjunta modelo en el **Anexo I**.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- c) Listado de los gastos realizados de los que se adjuntan los respectivos justificantes. En dicho listado deben figurar los datos de las facturas, concepto, IVA, retenciones e importe total, debidamente firmado por el beneficiario o representante de la entidad beneficiaria. Se adjunta modelo estándar de cuenta justificativa de gastos en el **Anexo III**.
- d) Listado de los miembros de la Banda de Música que han participado en cada actuación, para comprobar el debido cumplimiento de la Cláusula TERCERA, en su párrafo primero.
- e) En el caso de que el importe total justificado de gastos subvencionados sea inferior a la subvención otorgada, se deberá adjuntar la carta de ingreso de las cantidades no utilizadas en la cuenta de la Tesorería Municipal que el titular de la Tesorería designe.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (se podrá incluir en el modelo oficial de presentación en el lugar destinado al efecto o en documento aparte). En el caso de que no hubiese recibido la Banda de Música ningún tipo de ingreso en el trimestre que justifique, deberá aclararlo por escrito, debidamente firmado por el Presidente y adjuntarlo a la justificación trimestral en curso.

A la cuenta justificativa se acompañarán los documentos acreditativos del gasto, que deberán ser facturas originales y deberán contener todos los requisitos exigidos por la ley. Para justificar no serán válidos albaranes, presupuestos, notas de entrega o similares.

Se podrán admitir fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos justificativos válidos. El beneficiario deberá solicitar la correspondiente compulsas, que se realizará en todo caso por la Intervención Municipal previa presentación de original y fotocopia, debiendo admitir que en Intervención se diligencie la factura original con indicación de que la factura ha sido aportada como justificación de la subvención de que se trate.

Todos los justificantes deberán estar pagados antes de la fecha de finalización del período de justificación del convenio. Se deberá presentar junto con cada factura documentación acreditativa del pago (resguardo de transferencia, fotocopia de cheque, firma del acreedor en caso de pago en efectivo). Si una factura no ha sido pagada en su totalidad, debe hacerse constar al presentar la cuenta justificativa.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SÉPTIMA. El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de aprobar e interpretar este Convenio, así como acordar su resolución en caso de incumplimiento por parte de la asociación de cualquiera de las obligaciones aquí previstas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento:



D.ª Belén Rodríguez Palomino.

Alcaldesa del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Por la Asociación:

D. Mario Hoyos García.

Presidente Asociación Banda de Música.





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ANEXO II

PROGRAMA DE CONCIERTOS Y ACTUACIONES AÑO 2016

1. PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO):
 - CONCIERTO SACRO.
 - PROCESIONES DE SEMANA SANTA:
 - ✓ PROCESIÓN JUEVES SANTO.
 - ✓ PROCESIÓN VIERNES SANTO.
 - ✓ PROCESIÓN DOMINGO DE RESURRECCIÓN.

 2. SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL, MAYO Y JUNIO):
 - PROCESION CORPUS CHRISTI.
 - CICLO DE CONCIERTOS FIN DE CURSO.

 3. TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE):
 - ENCUENTRO DE BANDAS.
 - CONCIERTO EN OTRO MUNICIPIO.
 - PROCESIÓN SUBIDA DE LA VIRGEN.
 - PROCESIÓN CORONACIÓN DE LA VIRGEN.
 - CONCIERTO FIESTAS PATRONALES.
 - PROCESIÓN DÍA 8 DE SEPTIEMBRE.
 - FESTEJOS TAURINOS SEPTIEMBRE 2016.

 4. CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE):
 - CONCIERTO SANTA CECILIA.
 - CONCIERTO NAVIDAD.
- ❖ EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE EJECUTAR UN CONCIERTO OPTATIVO, A DESARROLLAR EN LA FECHA DESIGNADA, POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO.

Por el Ayuntamiento:



D. Belén Rodríguez Palomino.

Por la Asociación:

D. Mario Hoyos García.

